



Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA, contra ARQUIMIDES MARQUEZ MOLINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2010 00366 00

Observado la solicitud presentada por la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, representante legal de COVENANT BPO S.A.S, en la que solicita CESION DE CREDITO, en el proceso ejecutivo de la referencia.

De otra parte, se le informa a la solicitante que, mediante auto del 07 de julio del 2023, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, decisión amparada en el artículo 317 del CGP, en atención a que el proceso se encontraba inactivo por más de 7 años, motivo por el cual no se le dará trámite a la solicitud por cuanto el proceso se encuentra legalmente terminado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TRAMITAR la cesión del crédito, solicitada por la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, representante legal de COVENANT BPO S.A.S, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Anexo auto de terminación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez